TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 152 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A ESPECIALISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

PRIMERO.- Mediante anuncio de 26 de junio de 2026 del Tribunal de Selección nombrado por Decreto de 15 de abril de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, del proceso selectivo convocado para proveer 152 plazas de funcionario/a de carrera de la categoría de Bombero/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, el tribunal de selección acordó realizar sorteo público en cumplimiento establecido en la base 9.3 de las Bases Generales, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario:

SEGUNDO.- Habiéndose detectado un error de transcripción en el texto reproducido de la citada base 5.3, relativa a los criterios de desempate de la fase de oposición se procede a su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia,

Donde dice:

«En caso de empate, este se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de aptitudes físicas y habilidades funcionales y, en segundo lugar, a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de conocimiento de un temario. Si, aun así, el empate persiste, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.»

Debe decir:

«En caso de empate, este se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de aptitudes físicas y habilidades funcionales y, en segundo lugar, a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de conocimiento de un temario. Si, aun así, el empate persiste, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.»

Información de Firmantes del Documento

CAROLINA BUALE COKA - JEFE DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 21:19:56
CSV : CQOZLLKXJED4ULI3

MADRID

TERCERO.- Asimismo, se ha observado que el citado anuncio omite la referencia a los supuestos de desempate previstos en la Base Específica Novena, aplicables a la relación definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo. En consecuencia, resulta procedente incluir en el mismo lo dispuesto en dicha base, que establece lo siguiente:

***Calificación definitiva del proceso de selección*:**

9.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y en el curso selectivo de formación.

9.2. El orden de colocación de los/las aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en caso de que persista el empate, en la puntuación más alta en la prueba de "conocimientos y aptitudes psicotécnicas. De persistir el empate este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

Se mantiene inalterado el resto del contenido del anuncio de 26 de junio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente anuncio, al ser un acto de trámite no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ser alegado por los interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Este anuncio se ha de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
Carolina Buale Coka